

VISTOS:

La Nota N° 000424-2024-INABIF/SUAB emitido por la responsable de la Subunidad de Abastecimiento de fecha 15 de agosto de 2024 y el Informe N° 000021-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es la de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la acotada Directiva, señala que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”*;

Que, asimismo, el artículo 48 de la citada Directiva, estipula las causales para la baja de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo literal h) establece la causal RAEE para la baja de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que *“han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, además, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que, *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien patrimonial y su valor”*;



Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49, de la Directiva en mención establece que, *“para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;*

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 7.1, del Acápite VII de la Directiva señalada, sobre la baja de bienes RAEE establece que, *“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;*

Que, mediante la Nota N° 000525-2024-INABIF/USPPAM.CAR-CIENEGUILLA, de fecha 11 de julio de 2024, la Directora del CAR Mixto Cieneguilla, solicita el retiro de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran en desuso, los cuales generan desorden en el CAR; ya que no cuentan con una infraestructura adecuada para el almacenamiento de dichos bienes; por lo que, la responsable del CAR solicita las bajas respectivas de dichos bienes muebles, adjuntando la relación de los mismos y remitiéndola a la Unidad de Administración;

Que, en base a los resultados obtenidos de la Toma de Inventario Físico de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del periodo 2023, actualizado a la fecha del presente año, teniendo en cuenta que en la relación de bienes propuestos para baja del Centro de Atención Residencial Mixto Cieneguilla se han identificado aparatos eléctricos y electrónicos; así como, bienes muebles y equipos en general, por lo que, Control Patrimonial solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información y a Servicios Generales de la Sub Unidad de Abastecimiento, emitir Opinión Técnica, por ser de su competencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de baja de bienes del CAR Mixto Cieneguilla;

Que, mediante el Memorando N° 000036-2024-INABIF/UTI, de fecha 16 de julio de 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 000003-2024-INABIF/UTI-ST-KSC de fecha 16 de julio de 2024, señalando que, de acuerdo a la verificación realizada, **no se ha**



encontrado ningún bien informático ubicados en los ambientes del CAR Mixto Cieneguilla de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM perteneciente al INABIF, por lo cual no corresponde realizar análisis de ningún bien;

Que, mediante Nota N° 000039-2024-INABIF/UA-SUAB-SG de fecha 17 de julio de 2024, Servicios Generales recomienda que, tras la evaluación y verificación de los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, recomienda dar de baja a dieciséis (16) bienes patrimoniales por la causal de falta de idoneidad del bien, debido al desgaste natural de los bienes, ya que no se encuentran óptimos para su uso; asimismo, recomiendan dar de baja a tres (03) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, teniendo en cuenta que son Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado su vida útil para uso y obsolescencia; sin embargo, mediante correo institucional comunicaron que, posterior a la verificación, determinaron que la cantidad de bienes para baja y la clasificación según la causal tenían una corrección; por lo que, corresponde dar de baja por la causal de falta de idoneidad del bien a cincuenta y cuatro (54) bienes muebles y **cinco (05) bienes muebles patrimoniales** por la causal de **RAEE**, perteneciente al CAR Mixto Cieneguilla de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM del INABIF.

Que, a través del Informe N° 000021-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 15 de agosto de 2024, el responsable de Control Patrimonial informa que, de la verificación realizada a los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja del Centro de Atención Residencial Mixto Cieneguilla, se recomienda la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de “**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE**”, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Directiva denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 ; asimismo, con Nota N° 000067-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de fecha 30 de agosto de 2024, precisa sobre el informe en mención que, el nombre consignado como “Centro de Acogida Residencial Mixto Cieneguilla” perteneciente a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, lo correcto es : “**Centro de Atención Residencial Mixto Cieneguilla**” perteneciente a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM”;

Que, mediante la Nota N° 000424-2024-INABIF/SUAB de fecha 15 de agosto de 2024, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, en virtud de lo informado por el responsable de Control Patrimonial, hace suyo el Informe N° 000021-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y recomienda la baja por la causal de “**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE**”, de los bienes descritos en el Anexo I de la presente Resolución;



Con los visados de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento, y de la Sub Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y teniendo una última modificación a través de la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Directiva de Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 26 de agosto 2024, y la Resolución Ministerial N° 339-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la baja física y contable por la causal de “**Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE**” de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF (Centro de Atención Residencial Mixto Cieneguilla) con un valor neto de **S/ 8,093.02** (Ocho mil noventa y tres con 02/100 Soles), detallados en el **Anexo I**, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Subunidad de Financiera y la Subunidad de Abastecimiento efectúen las acciones que correspondan y se extraigan los bienes muebles patrimoniales de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía, de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM.

Artículo 4.- DISPONER, que dentro del plazo de quince (15) días se realice la publicación de la presente resolución y su Anexo I en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.





Artículo 5.- DISPONER que en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, por medio físico o virtual, copia de la presente resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo I.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración



ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA	SUB CUENTA	VALOR NETO	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE	CONDICION DEL RAAE
1	252221710322	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	1503	020902	2,345.92	CAR MIXTO CIENEGUILLA	1	1.1	1	49.00	0.049	COMPLETO	INOPERATIVO
2	252221710331	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	1503	020902	2,733.55	CAR MIXTO CIENEGUILLA	1	1.1	1	49.00	0.049	COMPLETO	INOPERATIVO
3	252221710332	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	LG	1503	020902	2,733.55	CAR MIXTO CIENEGUILLA	1	1.1	1	49.00	0.049	COMPLETO	INOPERATIVO
4	322278290137	OLLA ARROCERA ELECTRICA	IMACO	9105	0301	140.00	CAR MIXTO CIENEGUILLA	2	2.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
5	322278290132	OLLA ARROCERA ELECTRICA	IMACO	9105	0301	140.00	CAR MIXTO CIENEGUILLA	2	2.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL						8,093.02				5	153.00 Kg	0.1530 t		

